

ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de Julio de 2019, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Carlos Marcelo Liparelli, Secretario General, DNI 20.674.037 y la Sra. Miriam Nélida Salvador DNI 12.111.136 en su carácter de Secretaria de la Mujer y por la otra parte, la Asociación de Prestadores de Geriátría de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. López Luis Fernando, DNI 17.229.131 y la Sra. Claudia Oldani, DNI 14.180.645, en representación del sector empleador. La personería y datos de los comparecientes, se encuentran acreditados oportunamente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y con relación al CCT. 468/06, acuerdan el siguiente ACUERDO PARITARIO TRANSITORIO.

ARTÍCULO 1:

Los comparecientes dada su representación y representatividad se reconocen recíprocamente legitimados para la negociación de la nueva escala salarial y demás condiciones de trabajo atinentes al CCT. 468/06.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

El presente acuerdo comprende al personal de la actividad, técnico, administrativo, maestranza y obrero en relación de dependencia de Establecimientos Geriátricos, que se encuentra incluido en el Convenio Colectivo N° 468/06.

ARTÍCULO 3: ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del presente comprende, de la zona Sur de la Provincia de Santa Fe, (2da. Circunscripción), íntegramente los departamentos de Belgrano, Iriondo, Caseros, San Lorenzo, General López, Constitución y Rosario.

ARTÍCULO 4: AUMENTO DE LAS REMUNERACIONES

Las partes acuerdan a los fines de propender a la paz social y entretanto se negocian los restantes adicionales y condiciones laborales, acordar un incremento del 10% sobre los salarios básicos y adicionales que dependen de él, vigentes al mes de Junio de 2019 a partir del 1 de Julio de 2019.

Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/6/2019 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24241), con excepción de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema de Nacional de Obras Sociales y ART.

ARTÍCULO 5:

Si existiesen aumentos salariales otorgados "a cuenta" por los Establecimientos Geriátricos durante el año 2019, podrán ser absorbidos por la empresa hasta su concurrencia.

ARTÍCULO 6:

Atento que quedan pendiente distintas cuestiones conforme lo expresado, el presente acuerdo reviste el carácter de Parcial por lo que las partes disponen que continuarán las tratativas negociales a fin de arribar a un acuerdo integral y total de los incrementos para el periodo Julio 2019 y Junio 2020 y demás condiciones laborales.

De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.

